

Resolución de 18 de julio de 2023, de la vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable, por la cual se convocan bolsas de viaje para la asistencia a congresos, jornadas y cursos para el año 2023

La Universitat Jaume I quiere facilitar la asistencia del estudiantado de grado y máster a congresos, jornadas, cursos, seminarios, etc. con finalidad de perfeccionar su currículum formativo a través de su participación tanto en actividades propias como en otras universidades que se realizan durante el año 2023.

De acuerdo con esta iniciativa, este Vicerrectorado,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la convocatoria de bolsas de viaje para la asistencia a congresos, jornadas y cursos para el año 2023 con cargo en el siguiente centro de gasto:

CENTRO	SUBCENTRE	PROYECTO	SUBPROYECTO	LÍNEA	PROGRAMA	APLICACIÓN	IMPORTE
VEVS	VEV	02G033 - Ayudas a estudiantes y asociaciones	03	00000	422-D	4711	18.000,00 €

Esta cantidad está supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.

Aun así, se puede aumentar el crédito señalado en la convocatoria siempre que, antes de la concesión, se aprueban generaciones, ampliaciones o incorporaciones de créditos a la partida presupuestaria correspondiente, o haya remanentes de otras convocatorias imputadas a los mismos créditos presupuestarios o que hayan sido transferidos.

Segundo. Aprobar las bases que rigen este concurso para la concesión de estas ayudas expresadas en el apartado anterior y que constan como Anexo 1, aprobar el modelo de formulario que consta como Anexo 2, así como su publicación en el Tablón de anuncios Oficiales de la Universitat Jaume I (TAO-UJI), y un extracto de estas en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Tercero. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contados desde el día siguiente a la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable en virtud de las competencias delegadas por la Rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349, 27.05.2022)



M. Carmen Pastor Verchili
Castelló de la Plana, 18 de julio de 2023.

Anexo 1

Bases de la convocatoria de bolsas de viaje para la asistencia a congresos, jornadas y cursos para el año 2023.

1.- Objeto de las ayudas.

Las ayudas que se convocan tienen como finalidad financiar los gastos ocasionados con motivo de la participación del estudiantado de grado y máster en congresos, jornadas, cursos, seminarios, etc., en la Universitat Jaume I o en otras universidades o instituciones, con contenido académico que se desarrollen a lo largo de 2023 y que contribuyan a mejorar el currículum formativo del estudiantado.

2.- Personas beneficiarias y requisitos

2.1. Pueden solicitar estas bolsas de viaje el estudiantado matriculado en la Universitat Jaume I de grado y másteres, bien sean oficiales o propios durante el curso 2022-2023.

2.2. No pueden solicitar estas bolsas de viaje las personas que ya forman parte de la plantilla de la Universitat Jaume I.

2.3. Hay que estar al corriente de pagos con la Universitat Jaume I en el momento de realizar la solicitud de esta convocatoria, y hasta el momento del pago de la ayuda.

En el supuesto de que el estudiantado beneficiario tenga algún recibo pendiente de pago con la Universitat Jaume I, el importe de la ayuda servirá para compensar la deuda, y se realizará la formalización automática del pago por el importe máximo de la ayuda o la diferencia.

2.4. Los requisitos tienen que cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Contenido y cuantía de la ayuda

El crédito destinado a esta convocatoria será de 18.000 €. El importe máximo por persona beneficiaria será de 400 € hasta agotar el crédito.

Aun así, se puede aumentar el crédito señalado en la convocatoria siempre que, antes de la concesión, se aprueben generaciones, ampliaciones o incorporaciones de créditos a la partida presupuestaria correspondiente, o existan remanentes de otras convocatorias imputadas en los mismos créditos presupuestarios o que hayan sido transferidos. En estos casos será necesaria la formalización y la publicación en el tablón de anuncios de la universidad <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/> la resolución del órgano competente, en la cual se establezca el crédito adicional máximo que se podrá conceder. Este crédito adicional se tiene que conceder de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria.

4.- Solicitudes y plazo de presentación

4.1. Las personas interesadas en participar en esta convocatoria presentarán su solicitud en la Plataforma de Becas, Ayudas y Premios de la Universitat Jaume I (https://e-ujier.uji.es/pls/www/!gri_www.euji23899) antes del plazo fijado en el punto 4.2. de estas bases.

Las solicitudes también pueden presentarse en los registros y oficinas referidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles contadores desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV.

4.3. Con la presentación de la solicitud, las personas que solicitan estas bolsas de viaje y el padre, madre, tutor o tutora o persona encargada de la guardia y protección de la persona solicitante, en el caso de ser menor de edad no emancipado, declaran bajo su responsabilidad solidaria lo siguiente:

- Que aceptan las bases de la convocatoria para la cual solicitan la ayuda.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad
- Que quedan enteradas que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- Que autorizan a la Universitat Jaume I para obtener los datos necesarios para determinar su rendimiento académico a través de las correspondientes administraciones públicas, así como el consentimiento para la verificación de sus datos personales en el sistema de verificación de datos de residencia e identidad del servicio de consulta de datos de residencia legal.
- Que la persona solicitando no se encuentra incurso/incursa en ninguno de las circunstancias recogidas en los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4.4. La solicitud se completará con el formulario que aparece como Anexo 2 de esta convocatoria y que también se puede descargar de la Plataforma de Becas, Ayudas y Premios de la Universitat Jaume I (https://e-ujier.uji.es/pls/www/!gri_www.euji23899) y de la web informativa de estas ayudas (<https://www.uji.es/institucional/ajudes-premis/matricula/borses-viatge/>)

5.- Procedimiento de selección y concesión

El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base séptima. Se adjudicarán las bolsas de viaje a las solicitudes que obtengan una mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

6.- Instrucción y resolución del procedimiento

6.1 La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349, 27-05-2022).

El órgano competente puede emitir resoluciones parciales de acuerdo con el cumplimiento de criterios y valoración de los expedientes según las bases de la convocatoria.

6.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el [TAO-UJI](#) una resolución provisional con las personas admitidas y excluidas y se establecerá un plazo de diez días hábiles para enmendar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de las personas interesadas. Finalizado el cual, sin presentar enmienda, se entenderá que las personas interesadas cejan en su solicitud.

6.3. Finalizado el plazo de alegaciones y enmiendas, y una vez resueltas, se dictará la resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas de esta convocatoria.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la publicación en el [TAO-UJI](#).

Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a su publicación; en este caso no se puede interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expreso o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.4. La valoración y examen de las solicitudes admitidas la llevará a cabo una comisión de valoración atendiendo los criterios establecidos en la base séptima.

La comisión de valoración está formada por:

- Presidencia: El decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas, Joan Antoni Martín Montaner, o persona en quien delegue.
- Secretaría: la técnica en materia de becas del Servicio de Gestión de la Docencia y Estudiantes, Leticia Falomir Ataviar, o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - El decano de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, Francisco Javier Vellón Lahoz, o persona en quien delegue.
 - La directora de la Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales, Ana Piquer Vicent, o persona en quien delegue.
 - El decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, Eladio Collado Boira, o persona en quien delegue.
 - El representante del Consejo del Estudiantado, Gerard Corella Aymerich, o persona en quien delegue.

Esta comisión eleva una propuesta al órgano resolutorio para que emita una resolución de adjudicación.

6.5. Resueltas las reclamaciones, se emitirá la resolución definitiva de concesión de las bolsas de viaje por el órgano competente y se publicará en el [TAO-UJI](#). En esta resolución se establecerá un plazo no superior en diez días hábiles para aceptar o renunciar a la ayuda.

El acuerdo de concesión, que tiene que ser motivado en los términos del artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, tiene que incluir:

- La relación de las personas solicitantes a quienes se conceden las bolsas de viaje y la de las personas a las cuales se los deniega.
- El objeto, las finalidades y el importe subvencionado.
- La forma de abono de las ayudas.
- Cualquier otra obligación que se considere conveniente.

Así mismo, se creará una lista de espera para que en caso de renuncia de personas beneficiarias o anulación de concesiones, se puedan generar nuevas concesiones de ayudas de acuerdo con la orden de esta lista.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente la publicación en el TAO-UJI. Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a la publicación; en este caso no se puede interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expreso o presunto del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7.- Criterios de valoración y selección

Para ordenar las solicitudes se tendrá en cuenta la nota media del expediente de grado o de máster en el momento que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, a dos decimales. En caso de empate se tendrá en cuenta la persona que tenga más asignaturas con excelente, en segundo lugar, notables y si persiste el empate se decidirá por sorteo.

8.- Compatibilidad/ Incompatibilidad

8.1. Estas ayudas son incompatibles con las becas que pueden otorgar, para la misma finalidad, la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas, Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales y Facultad de Ciencias de la Salud y, además, las beques Dragón de la Red Lluís Vives.

8.2. Las personas beneficiarias podrán disfrutar otras ayudas destinadas a cubrir conceptos o gastos similares a las previstas en esta convocatoria siempre que el coste conjunto de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad subvencionada.

9.- Justificación y pago

9.1. El pago de la ayuda se producirá una vez realizado el trámite de darse de alta como tercero.

Para el alta de terceros se tiene que seguir el procedimiento habilitado a este efecto en el siguiente enlace por el Servicio de Control Interno: <https://e-ujier.uji.es/pls/www/lgri www.euji23728>, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de resolución de concesión.

9.2. Para formalizar el pago de la ayuda hace falta también justificar el cumplimiento de la actividad subvencionada por parte del beneficiario conforme a lo que dispone esta cláusula:

1. La justificación se tiene que hacer rellenando el modelo de Memoria justificativa que se publicará en la siguiente dirección <https://www.uji.es/institucional/ajudes-premis/matricula/borses-viatge/> adjuntando la documentación siguiente:
 - a. Escrito según el modelo referido en el cual conste la relación de gastos que se justifican indicando la empresa que expide la factura, la fecha del pago, el concepto, el importe. Si se han efectuado en moneda extranjera se tiene que hacer constar su equivalencia en euros al valor del cambio efectuado en el momento de la fecha de inscripción a la actividad objeto de la ayuda. En este caso, se tiene que atender a la circular núm 6/03 de 12.06.2003 del Servicio de Control interno sobre pagos en divisa o moneda extranjera.
 - b. Facturas originales y fotocopia de billetes, y justificantes del pago por el importe de los gastos subvencionados. Estas facturas tienen que cumplir los requisitos que establece la normativa vigente.
 - c. Certificado de asistencia o participación en el congreso, curso o jornada, expedido por la autoridad académica o profesorado.
2. El plazo de justificación de estas ayudas será como máximo el 30 de noviembre de 2023.

9.3. Excepcionalmente se podrá prorrogar este periodo hasta la finalización del ejercicio.

9.4. En el supuesto de que el beneficiario no tenga residencia fiscal en territorio español tienen que presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, de acuerdo con el que dispone el art. 22.5 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

9.5. La eficacia de la concesión de las ayudas queda supeditada al cumplimiento de los términos y las condiciones de la concesión y de la legislación vigente. La no presentación de la justificación del gasto en el plazo fijado dará lugar a la pérdida de la ayuda y a la revocación consiguiente.

10.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones tienen que cumplir, entre las obligaciones legales, las siguientes:

- Aceptar la ayuda presentando el correspondiente escrito de aceptación.
- Realizar la actividad subvencionada en la forma, las condiciones y el plazo que se establece y en todo caso antes del 30 de noviembre 2023.
- Acreditar la realización de la actividad en los términos establecidos en el punto anterior.
- Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al Servicio de Control Interno, cuando a las ayudas concedidas.
- Comunicar en la Universidad la solicitud y la concesión otras ayudas, para la misma finalidad por parte otros organismos públicos o privados, de carácter nacional o internacional.
- Comunicar en la Universidad las modificaciones que se produzcan en cuanto a la concesión de la ayuda.
- Cumplir todas las obligaciones que estén previstas para el régimen de subvenciones y ayudas que sean aplicables a esta convocatoria en conformidad con el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones, y de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y el resto de la legislación concordante.

11.- Reintegro y gradación de incumplimientos

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente será procedente reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro se rige por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones (RLGS), así como en el artículo 172 LHIS.

11.3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar estará determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, con respecto al principio de proporcionalidad.

12.- Responsabilidad y régimen sancionador

12.1. Las personas beneficiarias de las ayudas están incursas/incursas en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV, de la LGS, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, están sometidas al que se dispone en la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público.

13.- Información de interés y comunicaciones

13.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicarán en el TAO-UJI.

14.- Tratamiento de los datos personales

14.1. El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento forma parte del registro de actividades de tratamiento el responsable del cual es la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

15.- Régimen jurídico aplicable

15.1 Estas ayudas se regirán por aquello que disponen estas bases y en todo aquello no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

15.2. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho público y, si no hay, las normas de derecho privado.